

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, marzo 13 de 2023. Informo a la señora Juez, que la Comisaria de Familia allegó los documentos solicitados en auto que precede, para decidir el recurso de apelación interpuesto por el señor Héctor Jesús Narváez Arturo por conducto de apoderado judicial. Sírvase proveer.

La secretaria

Ma DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 455

Radicación: 19001-31-10-002-2023-00035-00
Proceso: Medida de Protección Violencia Intrafamiliar
(apelación de auto)
Demandante: Leidy Jhoana Narváez Joaqui
Demandado: Héctor Jesús Narváez Arturo

Marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez allegada por parte de la Comisaria de Familia de esta ciudad, la documentación requerida para el trámite de recurso de apelación en contra del auto No. 506 del 15 de diciembre de 2022, adicionado por auto No. 014 del 26 de enero de 2023 emitido por la citada autoridad administrativa, este despacho,

DISPONE

CORRASE traslado por el término de cinco (5) días, al Procurador Judicial de Familia, Infancia, Adolescencia y Mujer a fin de que intervenga dentro de este asunto, teniendo en cuenta que involucra a una mujer víctima de violencia de género y a un menor de edad. Lo anterior, de conformidad a las directivas internas y las funciones que la Constitución Nacional le confiere al Ministerio Público, como responsable de la promoción y garantía de los derechos de las mujeres, y al Sistema de Vigilancia Superior a la Garantía de los Derechos desde una perspectiva de Género con énfasis en mujeres y adolescentes, creado por la Procuraduría General de la Nación.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 045 del
día 14/03/2023

Ma del SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06becdbbfe4197d9d352a81f3af44c021dbf5ba0eb744ef16ac226b3a7918edf**

Documento generado en 13/03/2023 08:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>